



**RESOLUCIÓN 415/2021, de 22 de junio  
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía**

**Artículos:** 66.1.c) y f) y 115.1.b) LPAC

**Asunto** Reclamación interpuesta por XXX en representación del Sindicato de la Confederación General del Trabajo (CGT) contra la Diputación Provincial de Cádiz por denegación de información pública

**Reclamación** 358/2020

**ANTECEDENTES**

**Primero.** La Sección Sindical de la Confederación General del Trabajo (CGT) en la Diputación de Cádiz presentó diversos escritos dirigidos a la Diputación Provincial de Cádiz por los que solicitaba respectivamente lo siguiente:

“Expone:

“Que se ha solicitado:

“1.-Copia de las actas de las reuniones de la unidad de contratación de la Diputación de Cádiz desde el 1 de enero de 2013 hasta la actualidad.



"2.-Copia de las actas de las mesas generales de negociación desde el 1 de enero de 2013 hasta la actualidad.

"3.-Copias básicas de los contratos de las auxiliares de geriatría desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha.

"4.-Copias básicas de los contratos de los ayudantes de servicios especiales desde el 1 de enero de 2017 hasta la actualidad.

"5.-Copia del acta original de 15 de mayo de 2018 de la unidad de contratación legitimada con todas sus firmas.

"Solicita:

"Sean remitidas todas estas peticiones con la mayor brevedad posible.

[...]

"Solicita:

"Las actas de la unidad de contratación del mes de mayo y junio de 2019 donde se haya procedido a contratar para las vacaciones de verano de 2019.

[...]

"Expone:

"Que ha recibido propuesta plan de vacaciones en el que se expresa lo siguiente "En la medida de lo posible y al objeto de no reducir la ratio asistencial, habrán de cubrirse la mayor parte de las bajas por Incapacidad Laboral Transitoria y aquellas que sobrevengan como plazas estructurales por motivo de jubilación durante la vigencia del presente plan".

"Que el contrato de Cadiz de ASE son de dos meses y sólo uno.

"Que los contratos del Puerto de ASES, son uno de tres meses y otros de dos meses.

"Por todo ello

"Solicita:

"Que se le aclare qué quiere decir lo de puestos estructurales y cómo se van a cubrir ya que si la pretensión del Área es cubrir con un solo llamamiento dos contratos (baja e



interinidad) esta sección sindical entiende que no se ajusta a derecho; por lo que habría que hacer dos llamamientos al tratarse de dos contratos distintos.

“Que se le aclare por qué no existe nada más que un contrato de ASE en Cádiz en tanto en otros años no ha sido así y que existen fijos discontinuos cuyo centro de trabajo siempre ha sido Cádiz, tal como determino la Inspección de Trabajo, y tienen llamamientos para trabajar cuatro meses al año.

“Que se le aclare el por qué el período de contratación de vacaciones de verano llega hasta navidad (de 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusivos).

“Que se le faciliten los oportunos informes.

[...]

“Expone:

“Una vez recibido el escrito con referencia UTADM-00165-2020\_N01

“Solicita:

“El reglamento del fondo social y el acuerdo de negociación colectiva suscrito el 12 de mayo de 2015, así como las correspondiente publicaciones de los mismos en los boletines oficiales oportunos. Además del expediente personal al que hacen referencia en su escrito.

[...]

“Solicita:

“1.- El acuerdo que existe para la realización de horas complementarias de los contratos de obra o servicio, quiénes son los/as trabajadores que las están realizando y qué se les está pagando.

“2.-Las copias de las nóminas de los/as trabajadores que están realizando las horas complementarias con el contrato de obra o servicio.

“3.-Teniendo conocimiento que *[nombre de tercera persona]* es fija discontinua como ayudante de servicios especiales y le ha sido concedida una excedencia, solicito la resolución de la excedencia a nivel sindical, y quien tiene excedencia como fijo discontinuo.

“4.-Ya que ustedes nos aplican el Reglamento de Gestión de Bolsa de Trabajo, por analogía tienen ustedes que publicar quién sigue como fijo discontinuo, quién ha renunciado, y



teniendo conocimiento de las personas que continúan en una situación anómala a pesar de la resolución de la Inspección de Trabajo, hay que hacer publico quién sigue como fijo discontinuo, quién ha renunciado y quién se encuentra en esta situación anómala, teniendo que aparecer en los baremos de la página web de la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de transparencia en la gestión de personal.

“Ver los originales de todos los documentos que ha relacionado en el Solicita de esta instancia, así como copia autenticada de los mismos, siendo el medio preferente de entrega de las copias de los documentos el correo electrónico indicado en la cabecera a fin de evitar las posibles tasas que podrían surgir de la emisión de estos documentos. Entiende fundamentada su legitimación para obtener estos documentos.

[...]

“Expone:

“Que tiene conocimiento de la existencia de los siguientes documentos:

“1.-El acuerdo formalizado el 21 de junio de 2017 con la representación sindical de los trabajadores de la Diputación de Cádiz en mesa de negociación.

“2.-Anexo al Convenio Colectivo.

“3.-Resolución del Diputado Delegado de de fecha 26 de junio de 2017.

“4.-Antigüedad de 2 de noviembre de 2015.

“5.-Acuerdo de 21 de junio.

“Solicita

“Ver los originales de todos los documentos que ha relacionado en el expone de esta instancia, así como copia autenticada de los mismos, siendo el medio preferente de entrega de las copias de los documentos el correo electrónico indicado en la cabecera a fin de evitar las posibles tasas que podrían surgir de la emisión de estos documentos. Entiende fundamentada su legitimación para obtener estos documentos, en que deben tener el mismo tratamiento que el Convenio Colectivo vigente, es decir, cumplir con las mismas formalidades legales y ser públicos (boletín oficial de la provincia de Cádiz).

[...]



“Solicita:

“Las actas de la negociación del convenio colectivo de la Diputación tanto de la parte común como de las partes específicas de laborales y funcionarios, así como cualesquiera otras que existan de la negociación que tuvo lugar en 2008 para aprobar estos acuerdos de negociación colectiva (por ejemplo negociación de las condiciones laborales de los conductores); además de todas las actas que hayan generado cambios en el acuerdo mencionado hasta la fecha de hoy.

[...]

“Expone:

“Que ha tenido conocimiento del traslado de Personal de la categoría de auxiliar de enfermería en geriatría desde la residencia de mayores de El Puerto de Santa María a la residencia de mayores de Cádiz.

“Que han dado sólo dos meses al personal fijo discontinuo en la residencia de mayores de Cádiz, y para cubrir las plazas han traído a trabajadores de la residencia de El Puerto trasladados en las fechas en que les corresponden a los fijos discontinuos, vulnerando los contratos de los fijos discontinuos y haciendo menos tiempo de llamamiento.

“Solicita:

“Ver la documentación sobre este procedimiento de traslado, obtener copia de los documentos que considere oportunos, especialmente de los informes de RRHH, informes del Área de Bienestar Social y de la asesoría jurídica de la Diputación sobre la legalidad de estos traslados.

[...]

“Expone:

“Que según aparece en un escrito de CCOO existe la pretensión de dar contratos estructurales de auxiliar de enfermería utilizando la modalidad de funcionario interino.

“Que este tema fue tratado en la Unidad de Contratación.

“Que se pretende ampliar el contrato a las personas en modalidad laboral jornada parcial, en lugar de ofertarles la interinidad como funcionarias ofreciéndoles la posibilidad de entrar en excedencia, oportunidad que no se les ha ofrecido a otros colectivos.



“Por todo ello

“Solicita:

“Que se aclare cómo queda determinado el carácter funcional o laboral de una plaza en la Diputación Provincial de Cádiz, ya que no nos consta que un auxiliar de enfermería en geriatría ejerza la autoridad, sea fedatario público o cuente con el principio de veracidad de sus propios actos; notas estas tres que definen el carácter funcional de cualquier vacante en la plantilla de una administración pública.

“Que la unidad de contratación es un órgano mixto paritario, el cual lo componen el área de RRHH y Función Pública, y el comité de empresa. El comité de empresa es un órgano paritario unitario cuya función es representar al personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz. Por consiguiente, a nuestro entender, la unidad de contratación carece de legitimación para tratar temas relacionados con plazas de funcionarios interinos habiéndose producido un vicio en la voluntad de la mencionada unidad de contratación, por lo que solicitamos la nulidad de los acuerdos alcanzados en la unidad de contratación sobre funcionarios interinos.

“Que por todo lo que hemos citado no se pueden transformar plazas de funcionarios interinos en ampliaciones de contratos de plazas laborales a tiempo parcial. Por eso solicitamos que se apliquen las mismas normas a todos los colectivos de la Diputación Provincial de Cádiz.

[...]

“Expone:

“Que desde el 15 de diciembre de 2018 han entrado dos personas funcionarias de auxiliar de enfermería en la residencia de ancianos Matía Calvo de Cádiz, como son *[iniciales de terceras personas]*, y según nos informan vienen más personas en esta situación a las residencias de ancianos de esta Diputación Provincial de Cádiz.

“Solicita:

“Explicación que si no hay trabajo para las auxiliares de enfermería en geriatría fijas discontinuas, por qué están metiendo personas que vienen de otro sitio en esta residencia de ancianos, y las están haciendo funcionarias. Solicitamos ver los nombramientos de funcionarias de carrera que se han llevado a cabo de auxiliar de enfermería en geriatría en el año 2018 y 2019.



[...]

“Expone:

“Que se han llevado a cabo nombramientos de funcionarias de carrera de auxiliar de enfermería en geriatría.

“Solicita:

“Ver los originales de todos los documentos que ha relacionado en el Expone de esta instancia, así como copia autenticada de los mismos, siendo el medio preferente de entrega de las copias de los documentos el correo electrónico indicado en la cabecera a fin de evitar las posibles tasas que podrían surgir de la emisión de estos documentos. Desde mayo de 2016 hasta la fecha actual. Entiende fundamentada su legitimación para obtener estos documentos a efectos de transparencia de esta administración pública.

[...]

“Expone:

“Que ha tenido conocimiento del traslado del personal de la categoría de auxiliar de enfermería en geriatría desde la residencia de mayores de El Puerto de Santa María a la residencia de mayores de Cádiz.

“Que han dado sólo dos meses al personal fijo discontinuo en la residencia de mayores de Cádiz, y para cubrir las plazas han traído a trabajadores de la residencia de El Puerto trasladados en las fechas en que les corresponden a los fijos discontinuos, vulnerando y dejando sin contenido los contratos de los fijos discontinuos y haciendo menos tiempo de llamamiento. Me permito hacerle la siguiente observación: recibo escrito con fecha de salida 3 de junio de 2019 y firmado por [*nombre de tercera persona*] en el que se me indica que no hay traslado, que sólo se está realizando un sondeo. Días después y sin que medie concurso de traslado ni nada que se le parezca, son trasladadas desde la residencia de Mayores de El Puerto a Cádiz, al menos tres personas.

“Me pregunto como representante de CGT en la Diputación lo siguiente:

“¿Es esto irregular?

“¿Es esta la forma habitual de proceder del Área de Recursos Humanos y Función Pública?

“¿Cuál es la normativa interna o externa que ampara estos traslados?



"Todo esto lo pregunto porque es la primera vez que soy miembro del comité de empresa de la Diputación de Cádiz y me sorprende enormemente esta forma de proceder.

"Solicita:

"Ver la documentación sobre este procedimiento de traslado, obtener copia de los documento que considere oportunos, especialmente de los informes de RRHH, informes del Área de Bienestar Social y de la asesoría jurídica de la Diputación sobre la legalidad de estos traslados.

[...]

"Solicita:

"1.- Copia de las actas de las reuniones de la unidad de contratación de la Diputación de Cádiz desde e 1 de enero de 2013 hasta la actualidad, en especial a todas las referidas a los fijos discontinuos.

"2.-Copia del acuerdo formalizado el 21 de junio de 2017 con la representación sindical de los trabajadores de la Diputación de Cádiz en mesa de negociación.

"3.-Copias básicas de los contratos de las auxiliares de geriatría desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha.

"4.-Copias básicas de los contratos de los ayudantes de servicios especiales desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha.

"Siendo el medio preferente de entrega de las copias de los documentos el correo electrónico indicado, en la cabecera a fin de evitar las posibles tasas que podrían surgir de la emisión de estos documentos."

**Segundo.** El 2 de septiembre de 2020 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) reclamación contra la denegación de acceso de información publica en la que la persona interesada expone lo siguiente:

"1. Copias *[sic]* actas de las reuniones. 2. Copia actas unidad *[sic]* de contratación. 3. Actas unidad *[sic]* de contratación mes mayo y junio de 2019. 4. Aclarar puestos estructurales. 5. Reglamento Fondo Social. 6 . El acuerdo formalizado el 21 de junio. 7. El acuerdo que existe horas complementarias *[sic]*. 8. Actas de la negociación del convenio colectivo. 9. Traslado personal de auxiliar de enfermería en geriatría. 10. Aclarar como queda determinado el carácter funcional. 11. Desde el 15 de





diciembre de 2018 han entrado dos personas. 12. Llevado a cabo nombramientos de funcionarios de carrera. 13. Traslado del personal de la categoría de auxiliar de enfermería. Dos meses al personal fijo discontinuo.”

**Tercero.** Con base en lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), se concedió un plazo para subsanación de deficiencias advertidas en la reclamación. Expresamente se le solicitó la acreditación de la representación que manifestaba ostentar, dadas las dudas existentes sobre si presentaba su solicitud en nombre de la Sección Sindical o en el suyo propio.

**Cuarto.** Dicho plazo de subsanación se le concede por oficio de 29 de septiembre de 2020, que resulta notificado el 14 de octubre de 2020, sin que hasta la fecha se haya subsanado.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

**Segundo.** Según establece el artículo 33 LTPA: *“Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía... Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en esta Ley”.*

El art. 24.2 LTAIBG dispone que *“la reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo”.*

De la documentación obrante en el expediente se desprende que las solicitudes de información de las que se reclama la ausencia de respuesta, se presentaron los días 1 y 2 de septiembre de 2020 en la Diputación, y se interpuso reclamación ante el Consejo el 2 de septiembre de 2020, por lo que es claro que no había transcurrido el plazo previsto en el artículo 20.1 LTAIBG. En consecuencia, al haberse interpuesto la reclamación con anterioridad al vencimiento del plazo para la resolución de aquélla no procedería sino su inadmisión a trámite.



En virtud de los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos citados se dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Único.** Inadmitir la solicitud presentada por XXX contra la Diputación Provincial de Cádiz por denegación de información pública, por haberse presentado fuera de plazo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Jesús Jiménez López

Esta resolución consta firmada electrónicamente